

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA DEL PODE PUBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil quince (2015)

Radicado	050013333 011 2014-01737-00
Demandante	JOSE RAMIRO OSPINA TANGARIFE
Demandado	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	Remite por Competencia.

Referente a la determinación de la competencia por razón del territorio, el numeral 3º del artículo 153 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, estatuye que en los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.

En el asunto de la referencia, se advierte de la hoja de servicios No 651, visible a folio 4 y siguientes del informativo, que la última unidad donde prestó los servicios el demandante Agente (r) Sr. JOSE RAMIRO OSPINA TANGARIFE fue en el DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL CESAR, hecho ratificado en oficio objeto de reproche obrante a folio 3.

Así las cosas y conforme a lo establecido en el Art. 168 del CPACA, esta agencia judicial carece competencia para conocer del asunto de la referencia y por tanto se ordenará remitir el expediente a los Juzgados Administrativos de la ciudad de Valledupar - Cesar.

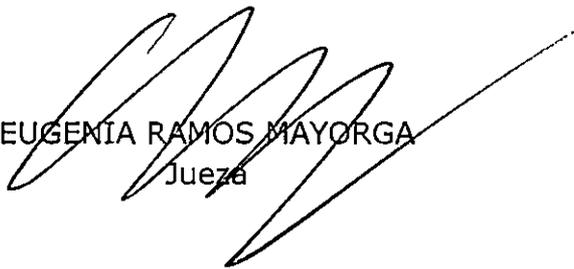
Por tanto, se

DISPONE

PRIMERO: Remítase el presente medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO impetrado por conducto de apoderada por el Sr. JOSE RAMIRO OSPINA TANGARIFE contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, a los Juzgados Administrativos de la ciudad de Valledupar - Cesar.

SEGUNDO: Por secretaría procédase de conformidad previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE


EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____
el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO